

Secretaría: Señora Juez informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003004-2016-01298-00, venció el termino de traslado de la liquidación de costas, elaborada por secretaria, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 14 de junio de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. **700014003004-2016-01298-00.**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por secretaria, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ